



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

En la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, a las diez horas del día miércoles cuatro de diciembre del dos mil diecinueve.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia AAC-2019-0041, vía gobierno abierto, mediante la que se requiere se proporcione la siguiente información.

***Solicito al Registro Aeronáutico Salvadoreño(RAS) se me brinde un listado de todas las matrículas YS Inscritas en RAS, durante los últimos 3 años, incluyendo la marca y tipo de la aeronave que porta la matrícula YS, sin importar si la matricula esta actualmente en servicio oficial no***

### **II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:**

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente o no el otorgar al peticionario la información solicitada.

### **III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:**

El artículo siete incisos primeros de la LAIP, establece lo siguiente “Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”

El artículo nueve de la LAIP manda “El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”

Al respecto, el artículo setenta y uno inciso primero de la LAIP establece: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.

**POR TANTO**, Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información

### **RESUELVE:**



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

- 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información recibida vía SGS.
- 2) Enviar al solicitante el documento entregado por el Registro Aeronáutica Salvadoreño, en el cual aparecen el listado de todas las matriculas YS, inscritas en el RAS, durante los últimos tres años.
- 3) Notificar al peticionario que la Autoridad de Aviación Civil, a través del RAS, No lleva el registro del uso oficial de las aeronaves.
- 4) Enviar por correo electrónico una copia de la presente Resolución Final.
- 5) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE

  
Lcda. Patricia Yoliveth Rivera Hernández

Oficial de Información y Respuesta

Autoridad de Aviación Civil



REF: AAC-OIR-0041-2019

Elaborado por: PR